ANUNCIO de 20 de marzo de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2013081523)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC12/207
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANGEL GARCIA RODRIGUEZ
DNI: 04.222.005
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUE MAURYS, 59
LOCALIDAD GRATEN TOURS FRANCIA
HECHOS Se procede a identificar a D. Angel García Rodríguez, el cual viaja en su vehículo particular, portando en el maletero dos escopetas documentadas de su propiedad: Stoeger Saut, código 11354-41, número serie 11354, cal. 130 y una Winchester SP, código K304327-1, número de serie K304327, cal. 130, ésta última tiene acoplada con cinta adhesiva una linterna-foco. Según manifiesta viene de realizar una acción cinegética en el Coto Privado de Caza Los Valles-Torneros, matrícula EX-365-02-P, de la cual no aporta ningún tipo de documentación que la acredite.

Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre el ejercicio de la caza con determinadas armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares, a excepción de las realizadas con armas accionadas con aire u otros gases comprimidos.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 19
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/220
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. CAZ. EL TOCONAL
DNI: G10284875
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca El Toconal, s/n
LOCALIDAD 10251-ALDEACENTENERA CACERES
HECHOS La inadecuada señalización de un terreno cinegético en la finca denominada Toconal del Medio con nº de matrícula EX-267-04-D, el cual consta de una distancia de unos 1.500 metros, no existiendo en todo el perímetro ninguna señalización de primer y segundo orden.

Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/249
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO OSCAR BARRA GOMEZ
DNI: 50.182.368
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Monseñor Oscar Romero, 68, Bajo B
LOCALIDAD 28025-MADRID MADRID
HECHOS Se observa al denunciado practicando el ejercicio de la caza, desde puesto fijo, en el coto de caza EX-449-16-M y requerido el correspondiente permiso de caza, no lo presenta. Tampoco presenta el seguro obligatorio del cazador. El arma es intervenida.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 85,1,1
SANCIÓN: Multa de 552 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/252
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CARLOS CAJAL MARTIN
DNI: 50.407.852
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso XII, 61, 8º, 2
LOCALIDAD 28938-MOSTOLES MADRID
HECHOS Se observa al denunciado practicando el ejercicio de la caza, desde puesto fijo, en el coto de caza EX-449-16-M y requerido el correspondiente permiso de caza, no lo presenta. En el momento de la identificación había abatido cuatro palomas torcaces, las cuales son decomisadas y se entregan en el Ecoparque del término municipal de Cáceres.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerlos, alguno de los documentos o copias de los mismos exigidos para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 85, Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 50 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/259
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO MANUEL CARRASCO VALENTI
DNI: 76.012.483
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Potro, 11
LOCALIDAD 10890-VALVERDE DEL FRESNO CACERES
HECHOS Se identifica al denunciado cuando circula por el camino de La Granja. Preguntado si porta algún tipo de arma dice que no, y tras realizar un registro del vehículo se encuentra un arma escondido entre unas mantas en la parte trasera del vehículo. Se trata de un rifle marca Santa Bárbara, modelo NA, calibre 300, el cual porta un visor montado marca B. NICKEL MARBURG-L. Manifiesta que lo lleva a la armería. Siguiendo con el registro se encuentra en un cajón que hay en los bajos del asiento del acompañante una linterna marca WOLF-EYES junto con un adaptador para rifle y en la puerta del conductor una navaja de 29 centímetros, que dice llevarla para coger setas.
Se observa que el denunciado tiene restos de sangre en el pantalón, sin decir de qué son. El arma es intervenida y depositada en la Intervención de Armas de Coria y la navaja en el Cuartel de la Guardia Civil de San Martín de Trevejo.

Portar armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se circule por el campo en época de veda, careciendo de autorización.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 31
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/8
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JAVIER MORENO MORILLO
DNI: 14.310.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De los Pinos, 20
LOCALIDAD 28221-MAJADAHONDA MADRID
HECHOS Se procede a identificar al denunciado que se encuentra participando en la montería del Club Deportivo Local de Cazadores de Guadalupe. Al pedirle la licencia de caza, presenta resguardo de haber pagado las tasas, no pudiendo acreditar que esté en posesión de la misma.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO BENIGNO MORENO TELLO
DNI: 06.926.315
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De los Pinos, 20
LOCALIDAD 28220-MAJADAHONDA MADRID
HECHOS Se procede a identificar al denunciado que se encuentra participando en la montería del Club Deportivo Local de Cazadores de Guadalupe. Al pedirle la licencia de caza, presenta resguardo de haber pagado las tasas, no pudiendo acreditar que esté en posesión de la misma.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/33
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO VICTOR MANUEL MARCOS RAMOS
DNI: 03.785.432
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Corral de Don Diego, 6, P 02 B
LOCALIDAD 45001-TOLEDO TOLEDO
HECHOS Nos encontrábamos en el camino de acceso al paraje indicado, coordenadas X 303154 Y 4385311, en el Coto Regional de Matallana vigilando la zona donde esa misma noche habíamos visto una persona con un arma que huyó entre el monte. A las 23:55 horas entró en el camino un vehículo Citroen Xantia , matrícula TO-8563-AF y lo detuvimos. Se le indicó al conductor que se identificase y que íbamos a registrar el vehículo, a lo que se negó y se dio a la fuga. Avisamos a la Guardia Civil y una Patrulla de Villar del Pedroso y otra de Valdelacasa de Tajo lo detuvieron en el municipio de Carrascalejo unos 35 minutos después, siendo la persona denunciada.

Negarse a la inspección de la autoridad o sus agentes cuando sean requeridos para examinar los morrales, armas, vehículos u otros útiles.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 27
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/114
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. CAZ. LOS LEONES
DNI: G06366702
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Teniente Torres, 6, 1º
LOCALIDAD 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS Cuando se realiza servicio por la carretera CC-147, que une las localidades de Casas de Don Antonio con Albalá, aproximadamente en el punto kilométrico 03,00, coordenadas Longitud 16º 16' 5,880" Oeste y Latitud 39º 14' 32,388 Norte, se observa una señal cinegética de segundo orden anclada al tronco de una encina con un alambre fino el cual produce un corte en la corteza del árbol debido al crecimiento de éste en el diámetro. Asímismo se observa en el margen izauierdo la ausencia de algunas placas de señalización cinegética de segundo orden.

Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 125 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/131
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JOSE RIOS GIMENEZ
DNI: 27.516.319
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodrigo Vivas Miras, 44, 5º Dcha.
LOCALIDAD 04007-ALMERIA ALMERIA
HECHOS Los Agentes observan a una persona tras un muro de piedra practicando la captura de aves frigílidas (jilgueros), con artes prohibidas (pegamento para ratones), impregnando dicho pegamento en palos de 50 centímetros aproximadamente y dejándolos entre la vegetación para la captura de las mencionadas aves. El denunciado al percatarse de la presencia de los Agentes disimula dicha práctica buscando espárragos. Se le intervienen dos manojos con varas (80 varas aproximadamente) de 50 centímetros de longitud, además de un bote de pegamento para ratones.

Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/132
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO GUSTAVO GUTIERREZ GUILLEN
DNI: 39.382.142
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barcelona, 4, 2º, puerta 2
LOCALIDAD 08600-BERGA BARCELONA
HECHOS Los Agentes observan a una persona tras un muro de piedra practicando la captura de aves frigílidas (jilgueros), con artes prohibidas (pegamento para ratones), impregnando dicho pegamento en palos de 50 centímetros aproximadamente y dejándolos entre la vegetación para la captura de las mencionadas aves. El denunciado al percatarse de la presencia de los Agentes disimula dicha práctica buscando espárragos. Se le intervienen dos manojos con varas (80 varas aproximadamente) de 50 centímetros de longitud, además de un bote de pegamento para ratones.

Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/217
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SEBASTIAN SANCHEZ MARTIN
DNI: 53.578.613
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Juárez Molina, Bloque 2-4, 2º A
LOCALIDAD 10210-MADROÑERA CACERES
HECHOS Se observa a dos personas sentadas junto a un merendero en el pantano El Noveno de Madroñera, observando los Agentes cómo una de ellas se levanta y se dirige hacia la orilla del pantano y se agacha volviendo posteriormente junto con la otra persona. Personados en el lugar se identifica al denunciado, encontrando en la orilla del pantano una jaula con un jilguero en su interior. Junto a ella hay varias cañas de pasto y una rama de encina, untadas con liga, manifestando el denunciado ser el dueño de la jaula y reconociendo haberla puesto allí para la captura de otros jilgueros. También manifiesta no tener autorización para la captura de este tipo de animales, tampoco licencia de caza ni permiso del coto

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 86,1,18
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/317
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO DAVID BARRANCO FERNANDEZ
DNI: 46.925.136
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Sauquillo, 107, Bl. 1, J
LOCALIDAD 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS Se identifica al denunciado cuando regresaba de una de las armadas participantes en una montería debidamente legalizada enel coto El Milanillo. Se le requiere para que muestre la correspondiente documentación, no pudiendo acreditar el seguro del cazador en vigor.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerlos, alguno de los documentos o copias de los mismos exigidos para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 85, Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 50 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013081524)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.